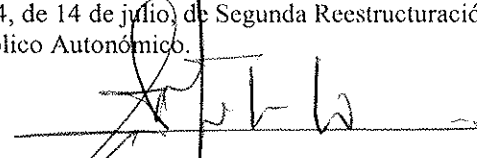


PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNIDAD MÓVIL Y SU OPERACIÓN PARA RTPA

A P R O B A D O

POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, artículo 22 de la Ley 8/2014, de 14 de julio, de Segunda Reestructuración del Sector Público Autonómico.



EL DIRECTOR DE RTPA SAU
Antonio Virgili Rodríguez

En Gijón, a 1 de agosto de 2017

EXPEDIENTE: 65/17

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Radiotelevisión del Principado de Asturias SAU

SERVICIO QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE: Dirección de los Servicios Jurídicos

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

PROCEDIMIENTO: Abierto

CAPÍTULO I.- CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

A.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente contrato el servicio para la realización de retransmisiones y grabaciones producidas por Radiotelevisión del Principado de Asturias SAU (en adelante RTPA) dentro del Principado de Asturias. El servicio comprende la aportación de una unidad móvil y su operación.

La ejecución del contrato se ejecutará de acuerdo con lo establecido en este documento y en el Pliego de Condiciones Técnicas.

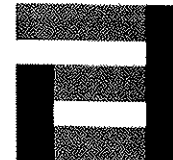
B.- NECESIDADES A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO:

RTPA carece de medios técnicos y humanos para poder realizar retransmisiones y/o grabaciones en exteriores de ahí la necesidad de contratar un servicio de unidad móvil y su operación para la producción de programas propios. La prestación de este servicio es un elemento auxiliar a la producción de programas dentro de la cadena.

Por otra parte y ante la posibilidad de coincidencia de eventos a retransmitir y/o grabar, RTPA valorará en las mejoras, la oferta de una segunda unidad móvil.

C.- CODIFICACIÓN:

El objeto del contrato se corresponde con el código de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea aprobado por el Reglamento (CE) nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, de la Comisión por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos, siguiente: 92200000-3 – servicios de radio y televisión



D.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, PRECIO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto de licitación o límite máximo del gasto será de **198.000 €**, IVA no incluido, para el período del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, para una estimación de 44 eventos a grabar/retransmitir, en función de un **precio unitario máximo por encargo, de 4.500 €, IVA no incluido**. El coste del servicio se expresará en precios unitarios.

El valor estimado del contrato es de **396.000 €**, IVA no incluido, teniendo en cuenta la posible prórroga hasta un máximo de 12 meses.

E.- CLÁUSULA CONDICIONAL

Dado que la ejecución del contrato se inicia en el ejercicio presupuestario siguiente a su formalización, la vigencia del contrato queda condicionado a la existencia de crédito adecuado suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo y, en consecuencia a la autorización del gasto al inicio del 2018, (artículo 43 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual de medidas de reducción de gastos para garantizar el equilibrio presupuestario y la sostenibilidad presupuestaria de RTPA y la disposición adicional cuarta del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario de Asturias, Dto. Leg 2/1998, de 25 de junio, sobre acuerdos de restricción del gasto público aprobados por el Pleno de la Junta General del Principado).

F.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

G.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá una vigencia desde el **1 de enero de 2018 o desde la fecha de su firma, si fuese posterior, hasta el 31 de diciembre de 2018**.

Si el contrato se formaliza con posterioridad al 1 de enero de 2018 se reducirá proporcionalmente el precio ofertado por el adjudicatario en función de la oferta y del plazo de duración del contrato.

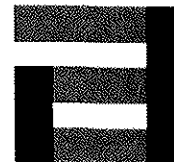
El contrato podrá ser **prorrogado de mutuo acuerdo**, una o varias veces **hasta un máximo de 12 meses**. La prórroga se formalizará antes de la finalización del contrato y, en su caso, de cada una de sus prórrogas. Las bolsas de horas que hubiera propuesto el licitador que resulte adjudicatario se entenderán renovadas en caso de prórrogas, en proporción a la duración de la prórroga.

H.- SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA Y TÉCNICA DE LA EMPRESA

Se acreditará la solvencia económica-financiera y técnica de la empresa con la aportación de la siguiente documentación:

a) Solvencia económica- financiera:

Declaración responsable sobre el volumen global de negocios referido a los tres últimos ejercicios en el ámbito de la actividad objeto del contrato, exigiéndose un **importe mínimo acumulado igual o superior a 350.000 €**



El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o mediante la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas de los tres últimos ejercicios.

b) Solvencia técnica:

Habrà de acreditarse mediante una declaración responsable sobre **los principales servicios** o trabajos similares realizados en los cinco últimos años que incluya fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, exigiéndose la realización de trabajos por un **importe acumulado de 200.000€**. A estos efectos se considerarán trabajos similares los coincidentes en todo o en parte con el objeto del contrato.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

I.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

I.1.- Oferta económica: hasta 70 puntos

La oferta económica se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula: 70 puntos multiplicados por el resultado del cociente entre el importe de la oferta más económica y el importe de la oferta de cada propuesta en concreto.

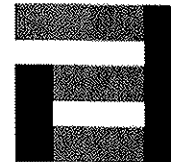
I.2.- Mejoras (hasta 30 puntos)

I.2.1.- Mejoras relativas a la calidad técnica o cantidad de los equipos en la Unidad Móvil Principal (10 puntos):

En este apartado, se valora el número de equipos así como la calidad técnica de los mismos, tomando como referencia el modelo, la marca y la antigüedad. En concreto, se evalúan aquellos equipos claves de la unidad móvil como el mezclador, las cámaras, la mesa de sonido así como los equipos de intercom. Otro de los aspectos considerados y valorados es la distribución de las áreas de trabajo dentro de la unidad móvil, primando aquellos vehículos que cuentan con zonas diferenciadas, que permitan a los profesionales desarrollar su labor en condiciones óptimas. En concreto el reparto de puntos en este apartado se ajustará a la siguiente distribución:

Aspectos a valorar:

- Espacio (2 puntos): Se valorará que se permita una buena organización e independencia de los puestos de trabajo.
- Puestos (3 puntos): Se valorará que posibiliten una correcta ejecución de la actividad. Que se disponga del espacio y los medios optimizados para una buena operación.
- Cámaras (2 puntos): Material actual/ Especificaciones broadcast.
- Mezclador (1 punto): Se valorará la oferta que supere los requisitos mínimos del pliego de condiciones técnicas.
- Monitorado (1 punto): Se valorará el sistema de multipantallas configurable
- HD (1 punto): Se valorará que se permita una producción HD



1.2.2.- Aportación de una segunda Unidad Móvil: calidad técnica o cantidad de los equipos de la segunda unidad móvil ofertada (10 puntos):

Si el licitador decide ofertar una segunda unidad móvil para su uso y operación simultánea con la unidad móvil principal en los supuestos de concurrencia en un mismo horario de más de un evento a producir o retransmitir por RTPA, los criterios de valoración de la aportación de la segunda unidad móvil son los que se indican a continuación. En todo caso, el precio de la segunda unidad móvil será el mismo que el ofertado por el licitador para la unidad móvil principal

En este apartado, se valora el número de equipos así como la calidad técnica de los mismos, tomando como referencia el modelo, la marca y la antigüedad. En concreto, se evalúan aquellos equipos claves de la segunda unidad móvil como el mezclador, las cámaras, la mesa de sonido así como los equipos de intercom. Otro de los aspectos a considerar y valorar es la distribución de las áreas de trabajo dentro de la segunda unidad móvil, primando aquellos vehículos que cuentan con zonas diferenciadas, que permitan a los profesionales desarrollar su labor en condiciones óptimas. En concreto el reparto de puntos en este apartado se ajustará a la siguiente distribución:

Aspectos a valorar:

- Espacio (2 puntos): Se valorará que se permita una buena organización e independencia de los puestos de trabajo
- Puestos (3 puntos): Se valorará que posibiliten una correcta ejecución de la actividad. Que se disponga del espacio y los medios optimizados para una buena operación.
- Cámaras (2 puntos): Material actual/ Especificaciones broadcast.
- Mezclador (1 punto): Se valorará las ofertas que superen lo exigido en el pliego de condiciones técnicas.
- Monitorado (1 punto): Se valorará el sistema de multipantallas configurable
- HD (1 punto): Se valorará que se permita una producción HD

1.2.3.- Otras mejoras (10 puntos):

En este apartado se valoran aquellos medios técnicos que suponen una mejora de la calidad de las retransmisiones así como aquellas aportaciones que constituyen un importante ahorro de costes para la cadena. Únicamente se valoran y puntúan aquellas mejoras aplicables en las retransmisiones de RTPA, desestimando los recursos y/o servicios que tienen un coste para la cadena o que no proporcionan ningún valor añadido a las producciones. En concreto el reparto de puntos en este apartado se ajustará a la siguiente distribución:

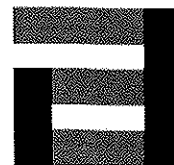
Mejora:

- DSNG (3 puntos).
- Grafismo con operador (2 puntos).
- Otras mejoras (cámara, operador, iluminación, tarimas, grúa de cámara, grafismo sin operador, steady cam, etc.) (1 punto por cada mejora aportada y valorada hasta un máximo de 4 puntos).
- Cámaras Go Pro, objetivos, cámara beauty (0,5 por mejora hasta un máximo de 1 punto).

J.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

En el **sobre B “OFERTA TÉCNICA”** se presentará:

Memoria técnica que especifique los medios técnicos que se ponen a disposición del contrato (con desglose de equipos, modelos, marcas y antigüedad), y mejoras propuestas relacionadas con los aspectos que son objeto de valoración como criterios de adjudicación del contrato.



En el caso de que el licitador decida ofertar una segunda unidad móvil deberá hacerse constar expresamente en la memoria técnica las características técnicas de cada una de las dos unidades móviles de forma separada e identificando en cada caso si se trata de la unidad móvil principal o de la segunda unidad móvil.

En todo caso deberá aportarse junto a la memoria técnica la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de los permisos y licencias de los vehículos necesarios para la prestación del servicio.
- Ficha técnica o tarjeta de inspección donde se indique la clasificación del vehículo (en el caso de las unidades móviles deberá ser el 47 RTV vehículo especialmente acondicionado para emisoras de radio/tv)

La falta de presentación de la documentación referida en el párrafo anterior no permite la adecuada valoración técnica de los vehículos por lo que se les otorgará 0 puntos en ese apartado.

En el **sobre C “OFERTA ECONÓMICA”**: propuesta que se ajustará al modelo que figura como Anexo II del presente pliego. Deberá especificarse el precio unitario, por encargo, de alquiler y operación de unidad móvil principal y secundaria. Correrán a cargo del adjudicatario todos los gastos necesarios de alquiler y operación de la unidad móvil y del grupo electrógeno dentro del territorio del Principado de Asturias.

K.- POLIZA DE SEGUROS

La empresa adjudicataria deberá acreditar con anterioridad a la firma del contrato la suscripción de un seguro de responsabilidad obligatorio por un importe mínimo de 120.000€ para cubrir la responsabilidad derivada del contrato.

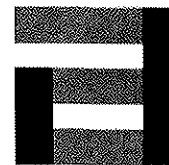
L.- PENALIDADES

RTPA podrá imponer penalizaciones económicas por el retraso o demora, no imputable a RTPA ni derivado de fuerza mayor, en el cumplimiento de los horarios y plan de producción establecido por RTPA en las diferentes retransmisiones. El importe de cada penalización se establece en el 10% del precio del contrato, para cada uno de los retrasos o incumplimientos del plan de producción

M.- MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO

Podrá modificarse con el objeto de reducir las prestaciones contratadas, hasta un máximo del 20% del precio, ante situaciones de insuficiencia presupuestaria, tales como:

- La aprobación, en aplicación del artículo 43 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual, de medidas de reducción de gastos para garantizar el equilibrio financiero y la sostenibilidad presupuestaria de RTPA.
- La reducción de las transferencias nominativas al ente público y sus sociedades gestoras.
- Los acuerdos de restricción del gasto público que el Pleno de la Junta General del Principado apruebe a propuesta del Consejo de Gobierno en aplicación de la disposición adicional segunda del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario de Asturias (Dto. Leg. 2/1998, de 25 de junio).



N.- PLAZO DE GARANTÍA

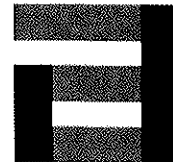
No se establece

Ñ.- INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA QUE ESTÁN PRESTANDO SERVICIO EN LA ACTUALIDAD

No se aplica

O.- RESPONSABLE DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

El responsable del área de retransmisiones de RTPA



CAPÍTULO II CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

CLAUSULAS

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los trabajos descritos en el **apartado A** de este documento y definidos en el pliego de condiciones técnicas.

Tanto el pliego de condiciones técnicas como el pliego de condiciones jurídicas revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

2.1.- Sujeción a regulación armonizada: El contrato a que se refiere este pliego está sujeto a regulación armonizada por aplicación del efecto directo de los artículo 2.9 y 4, letra C de la Directiva 2014/24 (en adelante DN) del Parlamento y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública.

2.2.- Carácter y normas aplicables

2.2.1.- Conforme al artículo 3.3 b) del TRLCSP, RTPA tiene la calificación legal, a efectos de contratación, de poder adjudicador no Administración Pública.

2.2.2.- El presente contrato tiene naturaleza privada de conformidad con el artículo 20.1 del TRLCSP, y se rige por:

- La Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública.
- El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP)
- Las cláusulas contenidas en este documento y en el Pliego de Condiciones Técnicas.
- Las Recomendaciones de la Junta General de Contratación Administrativa de la Dirección General de Patrimonio del estado de fecha 16 de marzo de 2016 sobre el efecto directo de las nuevas directivas comunitarias en materia de contratación pública y las recomendaciones de dicho órgano de 6 de abril de 2016 sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), previsto en una nueva Directiva de contratación pública.
- Asimismo tendrá carácter contractual la oferta del adjudicatario, el documento en que se formalice el contrato y, en su caso, el programa de trabajo que resulte aceptado por RTPA SAU según las condiciones del presente pliego.

2.3.- Información a los licitadores.

2.3.1.- En el perfil del contratante de RTPA, en el Perfil del Contratante del Principado de Asturias, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea se podrá acceder al anuncio de licitación y a los Pliegos de Condiciones Jurídicas y Técnicas.

2.3.2.- Al Perfil del Contratante se accede a través de la página web www.rtpa.es

2.4. - Recurso especial en materia de contratación y cuestión de nulidad.

2.4.1. El contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, en los términos previstos en el artículo 40 del TRLCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento, siempre que éstos



decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, y los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores.

2.4.2 Podrá interponerse la cuestión de nulidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 y siguientes del TRLCSP.

3. – PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

3.1 El **presupuesto base de licitación** o límite máximo del gasto asciende a la cantidad expresada en el **apartado D** del presente pliego, siendo el sistema de de determinación del presupuesto el expresado en dicho apartado.

3.2.- Las cantidades que figuran en el referido apartado D constituirán exclusivamente el presupuesto del contrato; tanto en él como en la oferta aprobada se entienden incluidas las tasas, a excepción del IVA; así como todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas como son los generales, financieros, beneficio, transportes y desplazamientos, honorarios del personal a su cargo, gastos de redacción de documentos, seguro de responsabilidad civil, Seguridad Social, honorarios de colaboradores y otros proveedores, gastos de alojamiento y/o manutención y cualesquiera otro que se derive de la ejecución del presente contrato o que resulte imprescindible o conveniente.

3.3. El **precio de adjudicación** del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto, y que se indicará como partida independiente .

3.4.-El valor estimado del contrato es el señalado en el **apartado D**, IVA no incluido, teniendo en cuenta, en su caso, la posible prórroga que se prevea en el **apartado G** y las modificaciones cuando las mismas estén previstas en el **apartado M**.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá la duración que se indica en el **apartado G** de este pliego

5- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto.

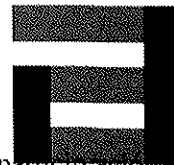
6.- REQUISITOS PARA CONTRATAR

6.1.- Las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que, deseen contratar con la RTPA deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que tengan plena capacidad de obrar.
- b) Que acrediten la solvencia requerida.
- c) Que no se hallen incurso en las prohibiciones de contratar conforme a lo establecido en el artículo 60 del TRLCSP.

6.2.- Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

6.3.- Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 59 del TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad y solvencia, con la presentación de la documentación que se indica en la cláusula siguiente, debiendo



indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Televisión del Principado de Asturias y que asume el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión. Sólo en el caso de que el contrato se adjudique a Unión Temporal, se deberá formalizar la misma en escritura pública.

7.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

7.1.- Condiciones generales: La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este documento y del Pliego de Condiciones Técnicas, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la licitación.

7.2.- Las ofertas se formalizarán en lengua española, sin perjuicio del uso del asturiano a tenor de lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 1/98, de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano. En el caso de presentarse en idioma distinto, ésta debería acompañarse de traducción realizada por intérprete o jurado nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

7.3.- Forma de presentación: Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante www.rtpa.es y, en la Plataforma de Contratación de la Administración del Estado.

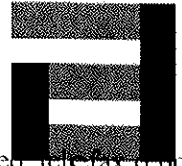
Para participar en la presente licitación, el proponente deberá presentar, dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación, en horario de 9.00 a 14.00 horas, en el registro de RTPA (Camino de las Clarisas 263, 33203 Gijón) tres sobres cerrados (A, B y C), con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno el contrato, denominación de la empresa o proponente, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible. Los sobres deberán estar, necesariamente, firmados por el licitador o persona que le represente. En cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Igualmente las proposiciones se podrán enviar por correo. En este caso deberá justificarse el día y hora de imposición del envío en la oficina de correos, dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante teléfono, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico, que sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. **Sin la concurrencia de ambos requisitos** (comunicación al órgano de contratación de que la proposición que se ha enviado por correo y la remisión del justificante del día y hora de imposición del envío en la oficina de correos, **que no podrá ser posterior a la señalada en el anuncio de licitación**) no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Únicamente se admitirá a licitación los sobres que hayan tenido entrada en los lugares y forma señalados en los apartados anteriores. La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a la presentación en la oficina de correos, por lo que la misma deberá tener entrada en los lugares indicados anteriormente y dentro del plazo señalado.

Una vez presentada la proposición no podrá ser retirada o modificada bajo ningún pretexto.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública. La inclusión en los sobres A "Documentación capacidad y solvencia" o B "Proposición Técnica" de documentación que, conforme a lo dispuesto en este pliego debiese figurar en el sobre cuya apertura sea posterior a la lectura de la puntuación realizada conforme a juicio de valor, tendrá como consecuencia el rechazo de la proposición afectada y su exclusión del procedimiento de adjudicación, todo ello con el fin de garantizar la igualdad y el secreto entre las proposiciones.



Las comunicaciones e intercambios de información que deban efectuarse, podrán realizarse por correo, telefax o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

8.4. SOBRE "A": DOCUMENTACIÓN SOBRE CAPACIDAD Y SOLVENCIA

Contendrá los siguientes documentos:

- Para acreditar la personalidad de la empresa

8.4.1.- Los empresarios individuales deberán presentar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o en su caso el documento que haga sus veces.

8.4.2.- Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución y modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, o escritura o documento de constitución, de modificación en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que regula su actividad debidamente inscrita en el correspondiente Registro Oficial.

8.4.3.- Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, poder para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concorra y DNI de la persona que presenta la proposición como apoderado. Dicho poder deberá de estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.

- Para acreditar la capacidad de la empresa.

8.4.4.- Declaración responsable, según modelo que se aporta en el ANEXO I, de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme al art. 60 del TRLCSP.

La declaración responsable en los términos expuestos en el apartado anterior deberá comprender la referencia de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuesta por la legislación vigente, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exigirá antes de la adjudicación al licitador que vaya a resultar adjudicatario del contrato, a cuyo efecto se le concederá el plazo determinado en la cláusula – obligaciones previas a la formalización del contrato– para aportar la siguiente documentación:

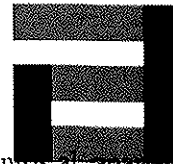
- a) Presentación del alta, referida al ejercicio corriente o del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Si la empresa contratista se encuentra en alguno de los supuestos de exención del impuesto de actividades económicas recogidas en el art. 82.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditar que se encuentra en situación legal de exención y presentar el alta censal.
- b) Certificación positiva acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- c) Certificación positiva del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Principado de Asturias.
- d) Certificación positiva de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Para acreditar la solvencia económica-financiera y técnica de la empresa.

8.4.5 Deberá acreditar la solvencia económico-financiera a través de los medios que se especifican en el **apartado H** de este pliego.

8.5. SOBRE "B": OFERTA TÉCNICA

Contendrá una memoria en la que se deberá hacer referencia a los aspectos que se indica en el **apartado J** de este pliego, sin que pueda figurar en la misma ninguna documentación relativa al precio



La falta de información sobre los extremos indicados en el apartado J supondrá la asignación de 0 puntos al apartado para el que no se ha aportado información.

Cuando se establezcan criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y criterios evaluables de forma automática por la aplicación de fórmulas, en este sobre B se incluirán dos sobres (B1 Y B2)

En el sobre B1 se incorporará la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, cuando así se haya especificado en el **apartado I y J de este pliego**

En el sobre B2 se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática y que así se haya especificado en el **apartado I y J de este pliego**

La falsedad o inexactitud de las declaraciones contenidas en la documentación sobre los aspectos técnicos de la proposición provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

8.6. SOBRE "C": PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

Se ajustará al modelo que figura como **Anexo II** del presente pliego.

La proposición se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente. Las proposiciones que no guarden concordancia con la documentación presentada y admitida, excedan del precio de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido o comporten un error manifiesto, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, serán rechazadas; sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

8.7.- Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación:

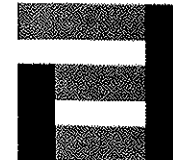
8.7.1.- El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente autenticada bien por RTPA o por Notario.

8.7.2.- Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición firmada por el propio licitador o persona que le represente. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta en unión temporal con otros, si se ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

8.7.3.- En cuanto a la documentación a presentar en el sobre "A" por las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea, al igual que por las demás empresas extranjeras, se estará a lo dispuesto en el **Anexo III** de este Pliego.

8.7.4.- RTPA podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la fianza definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido.

8.7.5.- Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social tendrán validez durante el plazo que conste en dicha certificación contar desde la fecha de expedición. Si hubiere caducado antes de la adjudicación del contrato el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar una certificación actualizada.



8.8.- Registros de Licitadores.

8.8.1.- De conformidad con lo establecido en el Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada, el Registro de Contratos y el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias, la inscripción en el mismo, acreditada mediante certificación expedida por su encargado, dispensará a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación vigente y anotada en el mencionado Registro, según se desprenda de la citada certificación.

8.8.2.- Asimismo, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La solvencia económica y financiera, deberá acreditarse por los medios establecidos en los apartados anteriores

8.9.-Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

8.9.1.- Los licitadores podrán presentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), en sustitución de la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y solvencia que se especifican en este pliego

8.9.2.- Tanto el citado Documento, como la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de 6 de abril de 2016 relativa al mismo, se adjuntan como Anexo IV al presente pliego, pudiendo igualmente acceder a los mismos en los siguientes enlaces:

DEUC:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=en>

RECOMENDACIÓN JCCA

<https://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.PDF>

8.9.3.- El formulario DEUC se imprimirá y entregará firmado por el o los licitadores

8.9.4.- Los criterios de capacidad y solvencia exigidos, en su caso, en el presente Pliego, que pueden acreditarse mediante la presentación del DEUC, serán los siguientes:

- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y capacidad
- Documentación acreditativa de la representación
- Documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar
- Declaración responsable de no estar incurso en causa de incompatibilidad
- Documentación acreditativa de la solvencia económica-financiera y técnica
- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial exigible para la realización de la actividad

8.9.5.- Cuando se presenten varios licitadores con el compromiso de constituirse en unión temporal, deberán presentar un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a V del formulario, por cada operador económico participante



8.9.6.- El licitador que participe por su cuenta pero recurra a la capacidad de una o varias otras entidades deberá presentar junto con su propio DEUC otro DEUC separado, en el que figure la información por cada una de las entidades de que se trate.

8.9.7.- En todos los casos en que más de una persona sea miembro del órgano de administración, de dirección o de supervisión de un licitador o tenga poderes de representación, decisión o control en él, cada una de ellas tendrá que firmar el mismo DEUC

8.9.8.- Los licitadores que presenten el DEUC deberán tener en cuenta que RTPA, en cualquier momento del procedimiento, podrá solicitar de aquellos la documentación acreditativa de los datos indicados en el mismo y, en el caso de que el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa haya presentado el DEUC, obligatoriamente deberá presentar la documentación acreditativa antes de la adjudicación del contrato.

9. APERTURA DE LOS SOBRES

9.1.-Apertura del SOBRE A. “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”

9.1.1.- La Comisión de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el “Sobre A”. A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de dicho sobre. Si la Comisión observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados presentes y por correo electrónico o fax a los interesados ausentes y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error, salvo que por la naturaleza del error se requiera un plazo mayor, en cuyo caso será fijado por la Comisión de Contratación.

9.1.2.- El acto público de apertura de proposiciones se celebrará en el lugar, fecha y hora previamente señalada. Comenzará el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por los responsables de la recepción de las ofertas.

9.1.3.- Seguidamente se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

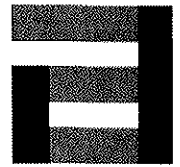
9.1.4.- A continuación el Presidente de la Comisión manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

9.1.5.- Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la comisión a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

9.2.-Apertura del SOBRE B. “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA”

9.2.1.- Una vez realizadas las actuaciones previstas en el párrafo anterior, la Comisión de Contratación procederá al acto público de apertura del Sobre B.

9.2.2.- Se abrirá en primer lugar los sobres que contengan la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (sobre B.1) y se solicitará, antes de proceder a la apertura del sobre que contiene documentación relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática (sobre B.2)cuantos informes técnicos considere precisos en orden a la adjudicación.



9.3.-Apertura del SOBRE B.2 (de existir criterios de adjudicación valorables de forma automática) y del SOBRE C “PROPOSICIÓN ECONÓMICA”

9.3.1.- Recibidos los informes técnicos oportunos y determinada la puntuación de aquellos aspectos de la oferta técnica de los licitadores cuya puntuación se realiza en función de un juicio de valor, se procederá, en acto público y en la fecha que será notificada a los licitadores admitidos, a la lectura de dicha puntuación y, seguidamente, a la apertura del sobre B.2 (cuando haya criterios de adjudicación valorables de forma automática) y a la apertura del sobre C “Proposición Económica”

Si todos los criterios de adjudicación fueran valorables de forma automática la apertura del sobre B y del sobre C se haría de forma simultánea.

9.3.2.- La notificación de la fecha de apertura del sobre C y en su caso del sobre B.2 podrá realizarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

9.3.3.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

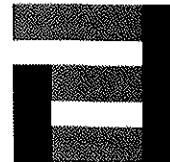
La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados conforme a los siguientes parámetros:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del departamento correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción y que no sea considerada anormal o desproporcionada.



10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

A efectos de la valoración de las proposiciones de los licitadores se tendrán en cuenta los criterios de adjudicación previstos en el **apartado I** de este pliego.

11. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.1. La Comisión de contratación clasificará las proposiciones admitidas por orden decreciente atendiendo a los criterios de valoración fijados, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa que cumpla los requisitos exigidos, no haya sido declarada desproporcionada o anormal y formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

En caso de empate en la valoración, se considerará económicamente más ventajosa a la de mejor puntuación en las cláusulas sociales, entre las proposiciones igualadas, y por ello obtendrá mejor lugar en el orden de clasificación. De persistir el empate se considerará más ventajosa la de mejor precio.

11.2.- El órgano de contratación requerirá al licitador seleccionado para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que a continuación se señala:

- Certificaciones administrativas expedidas por órgano competente acreditativas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social conforme a lo exigido en la cláusula 8.5.5.
- La garantía definitiva por importe del 4% del precio de adjudicación del contrato.
- La constitución, en su caso, de la unión de empresas en escritura pública y NIF asignado a la agrupación.
- La acreditación documental de las mejoras propuestas, que fuere preciso en su caso.
- Suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad obligatorio por un importe mínimo de 120.000 €.

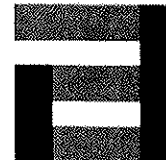
De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta a ser adjudicatario y se elevará propuesta a favor del siguiente licitador con mejor puntuación en el proceso de valoración, al que se le requerirá igualmente la documentación explicitada anteriormente.

11.3.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

11.4.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante, en la plataforma de contratación del Estado y en el DOUE. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

11.5.- El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de la proposición técnica al tenerse en cuenta una pluralidad de criterios para la adjudicación del contrato. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152 del TRLCSP. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

11.6.- Las proposiciones presentadas, tanto las admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Transcurridos dos meses desde la formalización del contrato, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. En el caso de que la documentación presentada por los licitadores no sea retirada en un plazo máximo de tres meses, el Radiotelevisión



del Principado de Asturias SAU podrá proceder a su destrucción.

12. -RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

12.1.- La adjudicación podrá ser objeto del potestativo recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP. Si se recurre la adjudicación, quedará en suspenso la tramitación del expediente de contratación hasta que se resuelva expresamente el recurso.

12.2.- Todo aquel que se proponga interponer este recurso deberá anunciarlo previamente mediante escrito presentado ante el órgano de contratación en el plazo previsto para la interposición del recurso, plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado.

13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

13.1.- Al ser susceptible la adjudicación del contrato del potestativo recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

13.2. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso.

13.3. La formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de la autorización del Consejero competente en materia económica y presupuestaria para adquirir compromisos de gastos que se extiendan a ejercicios posteriores a aquel en que se realizan, según cláusula adicional segunda del Decreto Legislativo 2/908 de 25 de junio por el que aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias

13.3. Cuando el contrato no se pueda formalizar en el plazo señalado anteriormente por causas imputables al contratista, éste decaerá en su derecho a formalizar el contrato.

14. GARANTÍAS

14.1- a) Garantía provisional: no se establece

b) Garantía definitiva: Se establece una garantía definitiva del 4% del importe de adjudicación, IVA no incluido.

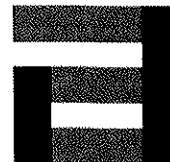
14.2.- Constitución de la garantía: La garantía definitiva se constituirá por cualquiera de las formas previstas en el art. 96 del TRLCSP.

14.3.- Devolución de la garantía definitiva: El plazo de garantía se contará a partir de la recepción del contrato. Ejecutado el contrato y transcurrido en su caso el plazo de garantía previsto en el **apartado N** se requerirá informe del órgano gestor sobre la existencia o no de penalidades que ejercer sobre la garantía. En función del informe el órgano de contratación acordará la devolución o incautación de la garantía, en este caso previo trámite de audiencia.

15- NORMAS GENERALES

15.1. El contrato se realizará con estricta sujeción al presente documento y al Pliego de Condiciones Técnicas. En lo no previsto en los mencionados documentos, la ejecución se regirá por las instrucciones que, por escrito, en ejecución o interpretación de los mismos, diera el responsable de la ejecución del contrato indicado en el **apartado O** de este pliego

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones del responsable de ejecución del contrato, no eximirá al contratista de su obligación de cumplimiento.



15.2. La negligencia en la ejecución del contrato, incluidas las prestaciones parciales y conforme a los plazos establecidos en el Pliego de Condiciones Técnicas o en la oferta del adjudicatario, dará lugar a las penalizaciones recogidas en el apartado L en este Pliego o a la resolución del contrato. La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho Radiotelevisión del Principado de Asturias SAU originados por la negligencia del contratista.

15.4. Sin perjuicio del desarrollo de su actividad con estricta sujeción al derecho de vigilancia por parte de RTPA, el contratista realizará sus prestaciones conforme a su leal saber y entender, pero con la diligencia extrema que es consustancial al adecuado desenvolvimiento de la actividad empresarial.

15.5. El contratista designará un responsable de la ejecución del contrato y comunicará dicha designación a RTPA al inicio de la prestación del servicio contratado. Las relaciones de RTPA serán exclusivamente con dicho responsable al que se darán las instrucciones precisas para la correcta ejecución del contrato.

15.10.- A través de este contrato no se transfieren a terceros de ninguna forma, total o parcialmente, la gestión del servicio público ni las facultades que corresponden a RTPA. La gestión de los respectivos servicios públicos corresponde a RTPA, siendo el servicio que constituye el objeto del presente contrato puramente accesorio respecto de dicha gestión.

16. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

16.1.- La empresa adjudicataria deberá contratar el personal necesario para atender a sus obligaciones y prestar el servicio en el máximo nivel de calidad, conforme a la oferta presentada. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, Seguridad Social, de Seguridad e Higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo.

La liquidación y pago del salario se harán puntual y documentalmente en la fecha y lugar convenidos, siendo causa de resolución contractual el incumplimiento de esta obligación en los términos previstos en la cláusula 24 de este pliego

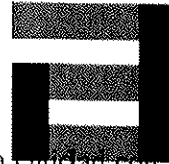
16.2.- El adjudicatario está obligado a cumplir lo dispuesto en el convenio colectivo de aplicación sobre subrogación de trabajadores de las empresas que se sustituyan.

16.3.- Así mismo, la empresa adjudicataria deberá respetar las retribuciones salariales establecidas en el convenio colectivo aplicable al personal destinado a la ejecución del contrato así como las mejoras salariales incluidas, en su caso, en su oferta

16.4.- En cumplimiento del deber de protección que tiene la empresa para con sus trabajadores, se requiere la formación de todos ellos (art. 18 y 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales) de acuerdo con los riesgos específicos que para la seguridad y salud tiene cada trabajador en su puesto de trabajo y las tareas que desarrolla habitualmente, las medidas de prevención y protección a adoptar en función de los riesgos que tiene su puesto de trabajo, y las medidas a adoptar en materia de primeros auxilios, evacuación y emergencia.

La acreditación de dicha formación se realizará presentando ante el responsable de la ejecución del contrato en RTPA en el plazo máximo de un mes desde el inicio de la actividad, la relación de los trabajadores a los que se ha impartido la formación y los certificados de las entidades formativas o técnicos que hayan impartido la misma. La incorporación de trabajadores no incluidos en las listas iniciales o el cambio de destino de los mismos supondrá asimismo la acreditación de su formación inicial o de la referida al nuevo puesto ante el responsable del órgano de contratación en RTPA en el plazo máximo de 1 mes desde su incorporación a la empresa.

16.5.-De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales la empresa contratista garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo. Se presentará certificado de aptitud de cada trabajador en relación al puesto de trabajo y



las tareas a realizar. Dicho certificado vendrá firmado por el médico especialista en el trabajo de la entidad con la que la empresa tenga concertada la vigilancia de la salud.

16.6. - El adjudicatario vendrá obligado a comunicar y obtener la previa autorización de RTPA, para la adopción de cualquier decisión unilateral que suponga la concesión de mejoras individuales en las condiciones salariales del personal adscrito al servicio. Quedarán excluidas de dicha obligación aquellas decisiones empresariales que tengan por objeto cumplir mandatos contenidos en el convenio colectivo de aplicación o se limiten a dar cumplimiento a resoluciones judiciales, sin perjuicio, en este último supuesto, de lo establecido en el apartado siguiente.

16.7.-Vendrá obligado igualmente a facilitar, con carácter inmediato, información sobre los procesos judiciales promovidos por el personal adscrito a los servicios que pueda tener incidencia sobre las retribuciones del personal, al objeto de que RTPA SAU pueda valorar la oportunidad de personarse en dichos procedimientos judiciales.

16.8.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los dos apartados anteriores, determinará que el contratista venga obligado a indemnizar a RTPA en una cuantía equivalente al importe en que dichas mejoras salariales incidan sobre el coste futuro de explotación del servicio, una vez expirada la vigencia del contrato, y durante un período de diez años. Dicha indemnización se hará efectiva mediante el depósito del capital-coste de dichas mejoras en la cuenta que se designe al efecto.

16.9.- La empresa adjudicataria deberá prestar el servicio con la observancia de la legislación medioambiental vigente

16.10.- La empresa que cuente con más de 50 trabajadores en su plantilla deberá acreditar que está compuesta por un porcentaje superior al 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%, lo que deberá acreditarse ante el responsable del contrato en el plazo máximo de 1 mes desde la formalización del contrato mediante certificado de la empresa en la que conste tanto el número global de trabajadores en plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

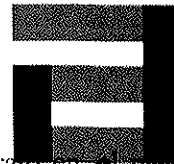
16.11.- El adjudicatario mantendrá en todo momento sus responsabilidades como empleador respecto de los trabajadores dependientes del mismo y no empleará en la ejecución de las prestaciones contratadas ninguna persona que no esté cualificada para desempeñar el trabajo que tenga asignado o que se encuentre en situación irregular en el ámbito laboral o de seguridad social. El adjudicatario será responsable ante RTPA por los actos y omisiones de todos sus empleados y de todos sus subcontratistas, así como los agentes y empleados de éstos, y de todo otro personal que realice alguno de los trabajos contratados por el adjudicatario.

16.12.- El contratista garantizará la prestación objeto del presente contrato con independencia de los problemas laborales propios. Las ausencias al trabajo, sea cual sea su causa, deberán ser suplidas con inmediatez mediante la incorporación al servicio de tantos trabajadores como ausencias se produzcan. Esto es el contratista está obligado a mantener una plantilla constante del 100 por 100 del personal destinado a la prestación del servicio, descontándose de la facturación mensual el valor del horario de trabajo no cubierto.

16.13.- El adjudicatario deberá emplear el equipo técnico y humano ofertado e integrado por los niveles profesionales que se consideren necesarios para la buena ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

16.14.- Son de cuenta del contratista los gastos que origine la ejecución del contrato correspondiente a desplazamientos, seguros de responsabilidad civil, Seguridad Social o fórmulas alternativas, honorarios de colaboradores y otros proveedores, materiales y, en general, todos los documentos técnicos necesarios para proceder a la contratación

16.15- El contratista mantendrá indemne a RTPA en todo momento, tanto durante la vigencia del presente contrato como después de su finalización por cualquier causa, ante cualquier reclamación (incluso concluida por sentencia judicial firme) que sea consecuencia, directa o indirecta, de las relaciones que se establezcan entre el contratista y el personal que contrate o del que deba legalmente responder.



16.16.- Las empresas con más de 250 trabajadores deberán acreditar ante el responsable del contrato en el plazo máximo de 1 mes desde la formalización del contrato que la empresa cuenta con el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

16.17.- Si RTPA se viera demandada judicial o extrajudicialmente, por cualquier reclamación en materia de propiedad intelectual o industrial sobre el material suministrado, o sobre cualquier reclamación de terceros por responsabilidad contractual o extracontractual, por cualquier concepto, de la que haya de responder, conforme al presente pliego o al de condiciones técnicas, el adjudicatario vendrá obligado a requerimiento de RTPA a:

- a) presentar aval bancario solidario y a primer requerimiento a favor de TPA por el importe económico que fuere reclamado.
- b) intervenir en cualquier proceso judicial en que sea demandada RTPA por tal concepto, ya en régimen litisconsorcial, ya sustituyendo a ésta, si fuera legalmente posible, en la posición de demandada.
- c) anticipar o, en caso de abono previo por RTPA, reintegrar a ésta, las cantidades que ésta resulte obligada a abonar, como consecuencia de tales reclamaciones, en virtud de resolución administrativa o judicial, con los intereses legales devengados desde tal abono hasta su reintegro por el adjudicatario, más el importe de las costas a las que, en su caso, hubiera sido condenada RTPA, más los gastos de abogado y procurador que, en su caso, de hubieren devengado por al defensa de RTPA en dichos procedimientos.

16.18.- Corresponden al contratista la obtención de todas las autorizaciones, permisos y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la ejecución del contrato.

16.19.- El adjudicatario está obligado a facilitar la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación y que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implica tal medida. Se considera una condición especial de ejecución del contrato y su incumplimiento da lugar a la aplicación de las penalidades que se indican en el apartado L de este pliego sin perjuicio de la resolución del contrato cuando se haya realizado más de dos requerimientos

16.20. - Incumplimiento de las características sociales del contrato

Las características y prescripciones de ámbito social del presente contrato, se consideran obligaciones contractuales de carácter esencial, en caso de incumplimiento el órgano de contratación puede imponer la penalidad que se indica en el **apartado L** de este pliego, pudiendo optar RTPA por la resolución del contrato en los términos que se indica en la **cláusula 26** de este pliego

16.21.- Penalizaciones por ejecución defectuosa del contrato

La incorrecta ejecución del contrato dará lugar a las penalizaciones económicas en los términos que se indica en el **apartado L** de este pliego.

La aplicación y pago de las penalidades no excluye la indemnización a que RTPA pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo de los incumplimientos del contratista.

En el supuesto de que se produzca algún incumplimiento el responsable del contrato elaborará un informe al respecto del que se dará traslado al adjudicatario por periodo mínimo de cinco días a los efectos de que pueda realizar las alegaciones correspondientes.

El órgano de contratación resolverá sobre la aplicación de las penalizaciones, pudiendo acordar que las mismas se efectúen mediante compensación de los abonos pendientes a que tuviera derecho el adjudicatario.



15.- GASTOS

Serán en todo caso de cargo del adjudicatario los siguientes gastos, con carácter meramente enunciativo:

- Los de escritura notarial cuando sea solicitada por él.
- Los tributos estatales, locales o autonómicos que graven el contrato salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Los devengos de personal adscritos al contrato, incluidos seguridad social, convenios colectivos, etc.
- Todos los que por disposición legal o en virtud del presente contrato le sean imputables.

16.- ABONOS AL CONTRATISTA

16.1.- La contraprestación económica del contrato y su liquidación se realizará mensualmente en función del precio unitario ofertado por el adjudicatario y el número de eventos efectivamente realizados, mediante presentación de factura debidamente conformada por RTPA. Se establece un plazo máximo de 30 días naturales para la aceptación y comprobación de los servicios mensuales. El abono se realizará en el plazo máximo de 30 días naturales desde la aceptación de los servicios.

16.2.- El contratista aportará a la RTPA un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, emitido, a estos efectos, por la Administración Tributaria y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, para el pago de cada una de las facturas que instrumentarán el crédito de la empresa.

16.3.- En tanto no se produzca la presentación de los documentos referidos en el apartado anterior, así como cualesquiera otros requeridos en las cláusulas del presente documento, no será exigible la obligación de pago.

17.- CLAÚSULA DE CONFIDENCIALIDAD

17.1.- El contratista queda obligado a guardar secreto y a hacerlo guardar al personal que emplee o que con él colabore en la ejecución de los trabajos, respecto de toda la información y datos relativos a este contrato, o cualesquiera otros que fueran concluidos por las partes en ejecución o desarrollo de este contrato, así como toda la información relativa al negocio y las operaciones a las que tuviera acceso en ejecución de este contrato, no pudiendo utilizar para sí, o proporcionar a tercero dato alguno en relación con el servicio contratado

17.2.- Cada una de las partes no usará la información confidencial de la otra parte, salvo en la forma y en los casos autorizados en este contrato, y no podrá, sin el previo consentimiento escrito de la contraparte, divulgarla a otros que no sean aquellos de sus empleados, que previamente hayan sido adecuadamente instruidos sobre la obligación de mantener confidencial dicha información, todo ello a salvo de las obligaciones legales, judiciales o administrativas.

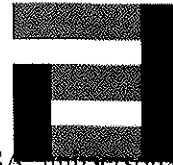
17.3.- Lo establecido en esta cláusula continuará en vigor después de finalizado este contrato.

18.- PROTECCIÓN DE DATOS

18.1.- En cumplimiento de la *Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales* (en lo sucesivo, "LOPD"), el contratista deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la instalación, los programas y los datos conforme a lo dispuesto en la LOPD, informando a sus trabajadores sobre dichas obligaciones. (El tratamiento de los datos de acuerdo con las anteriores finalidades podría implicar la necesidad de mantener los mismos más allá del fin de la relación contractual, por motivos de gestión y de cumplimiento de la normativa vigente o de obligaciones de otro orden.)

18.2.- El contratista exonerará a RTPA de cualquier responsabilidad que le fuera imputable por el incumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales, respondiendo de los daños y perjuicios que, en su caso, se irroguen a la contraparte.

18.3.- RTPA informa al contratista de que, en su caso, sus datos personales se incluirán en ficheros informatizados para la gestión de la contratación y contabilización de las correspondientes transacciones. La destinataria de la



información y responsable del tratamiento de datos es Radiotelevisión del Principado de Asturias, S/A, unipersonal, camino de Las Clarisas, 263, 33203 Gijón, ante la que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

19.- PACTO DE NO ASOCIACIÓN

19.1. Este contrato no puede considerarse como constitución de sociedad o asociación de cualquier tipo entre Radiotelevisión del Principado de Asturias y el contratista, sino que cada una de las entidades asume únicamente las obligaciones que se derivan de su intervención en este contrato y sin que los acuerdos asumidos con terceros por alguna de ellas vinculen a la otra.

19.2. El contratista asume la totalidad de la prestación del suministro objeto de este contrato, corriendo por su cuenta la aportación de la totalidad de los recursos técnicos y humanos comprometidos.

20. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

20.1.- El contratista no podrá ceder, directa o indirectamente, todo o parte de los derechos u obligaciones que se desprenden de este contrato, ni podrá subrogar a un tercero en su lugar sin el previo consentimiento escrito del órgano de contratación.

20.2.- El contratista podrá, previa autorización expresa y escrita del órgano de contratación, subcontratar alguna de las prestaciones que constituyen el objeto del presente contrato, debiendo explicitar en su solicitud los concretos servicios que se subcontratan y el subcontratista propuesto.

20.3.- El contratista será enteramente responsable de los trabajos realizados y los servicios prestados por los subcontratistas y, en general, de sus actos y omisiones, como si hubieran sido realizados por el contratista.

20.4.- En todo caso, el contratista resolverá, dejando indemne a Televisión del Principado de Asturias, de las reclamaciones de toda naturaleza formuladas por sus subcontratistas y por cualquier tercero a resultas de acciones u omisiones de los mismos.

21. RESPONSABILIDAD

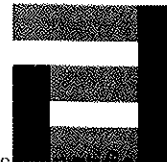
El contratista será responsable del cumplimiento de sus obligaciones legales de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal, exonerando a Radiotelevisión del Principado de Asturias SAU de cualquier reclamación o perjuicio que pudiera derivarse del incumplimiento de dichas obligaciones. El incumplimiento de alguna de estas obligaciones dará al Radiotelevisión del Principado de Asturias el derecho a repetir sobre el contratista la cuantía económica que haya asumido indebidamente Radiotelevisión del Principado de Asturias, incluyéndose los gastos de defensa judicial, siempre que exista condena en firme e incluyendo las posibles sanciones administrativas o judiciales, consecuencia del incumplimiento de lo convenido en esta estipulación por el contratista.

22. MODIFICACIONES

22.1.- Las modificaciones no previstas expresamente en este presente pliego, solamente podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de algunas de las circunstancias recogidas en el artículo 107, apartado primero del TRLCSP. El procedimiento para las mismas será el previsto en el TRLCSP.

22.2.- Modificaciones previstas.

En el caso de que se prevean modificaciones se indicarán éstas en el **apartado M** de este pliego.



Las modificaciones deberán justificarse en un informe en el que se detallen los cambios requeridos y será comunicado al contratista indicando la valoración de las prestaciones suprimidas, recabando sus alegaciones y siendo decididas finalmente por el órgano de contratación.

Los acuerdos de modificación se formalizarán mediante una addenda al contrato.

23.- CONSERVACIÓN DEL CONTRATO.

Si alguna de las estipulaciones de este contrato fuera nula, ineficaz o irrealizable, total o parcialmente, la cláusula en cuestión, o la parte de ella correspondiente, no determinará, salvo que tenga carácter de pacto esencial, la nulidad, ineficacia o inejecución del resto de las estipulaciones del mismo.

24. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

26.1.- El presente contrato se extingue por cumplimiento o por resolución. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos pactados.

26.2.- El contrato podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes

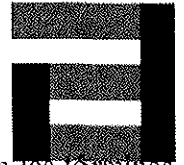
26.3.- En el supuesto de que una de las partes no cumpliera lo que le incumbe, podrá la otra exigir el cumplimiento o resolver el contrato, con indemnización de los daños y perjuicios causados en ambos casos.

26.4.- Será causa de resolución contractual el incumplimiento grave o reiterado (tras producirse dos requerimientos) de cualquiera de las obligaciones de las partes; a dichos efectos, tienen, en todo caso, la consideración de incumplimientos con trascendencia resolutoria los siguientes hechos:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con el sector público
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes, que no siendo públicos o notorios, esté relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo
- El incumplimiento de las mejoras ofertadas por la empresa y presentadas para la valoración de los criterios de adjudicación
- La falta de calidad en la prestación del servicio por el personal asignado y el mal trato dispensado por dicho personal a los empleados y público en general. Se entenderá ejecución irregular, el reiterado retraso del personal encargado del servicio o el incumplimiento del horario mínimo establecido en el contrato, la omisión de las obligaciones que conlleva del servicio, y la no entrega de los partes de trabajo con la habitualidad a que estuvieran obligados, salvo cuando dicha situación fuera conocida y/o autorizada expresamente por RTPA.
- La omisión por la empresa de alguno de los servicios contratados.
- La reiterada desobediencia de las instrucciones recibidas por parte del personal encargado o responsable del seguimiento del contrato, previo requerimiento del órgano de contratación.

Las suspensiones en su ejecución no autorizadas expresamente por RTPA.

- El abandono de los trabajos por la empresa; a este respecto se entenderá que los trabajos han sido abandonados por la ausencia sin justificar del personal adscrito al servicio por espacio de más de 4 horas, así como por sus reiteradas ausencias, de forma discontinua, durante la jornada laboral, sin que la empresa proceda a su solución.
- La prestación del servicio con manifiestos efectos étlicos o de drogadicción, así como cualquier comportamiento contrario a las reglas de educación.
- El incumplimiento de los tiempos de respuesta en situación normal y de urgencia reflejados en su oferta.
- La sustitución del personal adscrito al servicio sin la autorización expresa de la Dirección técnica.



- El no facilitar los datos sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo en los términos que se indica en la cláusula 16.19 de este pliego, o facilitarlos incompletos o de forma errónea.

26.5.- El incumplimiento de las cláusulas sociales dará lugar a opción de RTPA por la aplicación de penalidades o por la resolución del contrato.

27.- VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS.

Las estipulaciones incluidas en el presente contrato con intención, expresa o implícita, de que pervivan tras de su extinción, continuarán vigentes y, en consecuencia, seguirán vinculando a las partes, en los términos estipulados en este documento, aún después de la conclusión del contrato, cualquiera que sea la causa.

28.- JURISDICCIÓN.

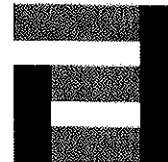
Las partes contratantes, con renuncia expresa a sus propios fueros y domicilios, se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de Gijón para las cuestiones litigiosas que surgiesen sobre cualquier aspecto del presente contrato.

Gijón, a 18 de agosto de 2017

LA DIRECTORA DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS

Ana Lada Ferreras





ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña., provisto/a del D.N.I., en nombre propio o en representación de la empresa con domicilio en, calle

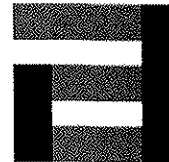
DECLARO

- 1.- Que ostento poder suficiente para representar a la empresa.....
- 2.- Que la Escritura de constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil de, Tomo....., folio hoja numero
- 3.- Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 4.- Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 5.- Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- 6.- Que la empresa a la que represento cuenta con un total de ... trabajadores en su plantilla.
- 7.- Que la empresa a la que represento cuenta con un total detrabajadores con discapacidad en su plantilla.
- 8.- Que la empresa a la que represento se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y humanos con los requisitos exigidos en los Pliegos y los presentados en su oferta.
- 9.- Que la empresa a la que represento conoce y acepta las condiciones especiales de ejecución de carácter social.
- 10.- Que, a efectos de comunicaciones, señalo los siguientes medios:

Teléfono:
Fax:
E-mail:
Dirección postal:

Enadede

Fdo.:

**ANEXO II****MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D./Dña., con D.N.I. número....., en nombre propio o en representación de la empresa, con domicilio en, calle y C.I.F.

DECLARO

Que, con relación al objeto del contrato de **SERVICIO DE UNIDAD MÓVIL Y SU OPERACIÓN PARA RTPA- EXPTE 65/17** - propongo su realización conforme a las Condiciones Técnicas que conozco, por la cifra de:

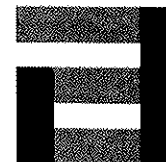
PRECIO UNITARIO POR ENCARGO:..... euros (iva excluido)(1*)(2*)

En, a de de

Fdo.:

(1*) El precio ofertado debe incluir todos los conceptos por impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal (a excepción del IVA) y el beneficio industrial del contratista.

(2*) Precio unitario, por encargo, de alquiler y operación de unidad móvil. Correrán a cargo del adjudicatario todos los gastos necesarios de alquiler y operación de la unidad móvil y del grupo electrógeno dentro del territorio del Principado de Asturias. En caso de haber ofertado segunda unidad móvil, su precio será el mismo que el ofertado por el licitador para la unidad móvil principal.

**ANEXO III****DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR LAS EMPRESAS EXTRANJERAS**

A) LAS EMPRESAS NO ESPAÑOLAS DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA Y DE LOS ESTADOS SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO, DEBERÁN APORTAR LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:

1.- Las empresas individuales deberán presentar el documento de identidad personal de su país. Si la empresa fuera persona jurídica deberá presentar sus documentos constitutivos, traducidos de forma oficial al castellano, y acreditar su capacidad de obrar mediante la inscripción en el Registro o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP.

2.- Cuando la legislación del Estado en que se encuentran establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

3.- En el caso de que el licitador no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica, deberá aportar poder bastante que habrá de ser, asimismo, traducido de forma oficial al castellano.

3.- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

4.- Acreditación de no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 60 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

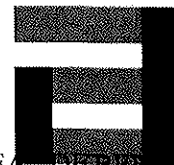
Dicha acreditación podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. Cuando esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.

5.- Certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro, traducido oficialmente al castellano por el que se acredite que la empresa está en regla con sus obligaciones relativas al pago de sus obligaciones tributarias y cotizaciones de la Seguridad Social, según las disposiciones legales del Estado del poder adjudicador. Asimismo, se presentará declaración responsable de no tener obligaciones tributarias ni de Seguridad Social con el Estado del país adjudicatario.

6.- Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas frente a los diferentes órganos de contratación en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a) a c) y e) del apartado 1 del artículo 60 y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 54 y las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 75 y las letras a) y c) a i) del artículo 78 del TRLCSP. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida. Estas menciones deberán también incluirse en los certificados que expidan los Registro Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas a efectos de la contratación en el ámbito de la Unión Europea.

7. Si la empresa licitadora no dispusiera de los certificados de clasificación a que hace referencia el apartado anterior deberán aportar el documento que se detalla en el apartado 8.5.6 de este pliego.



B) EMPRESAS EXTRANJERAS DE ESTADOS NO MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA, DEBERÁN APORTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- 1.- Certificación expedida por la respectiva Misión Diplomática Permanente Española en la que se acredite su capacidad de obrar haciendo constar que figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el ámbito de las actividades a que se extiende el objeto del contrato.
- 2.- Acreditación de su solvencia económica y financiera, técnica y profesional con la aportación de los documentos que se enumeran en el apartado 8.5.6 de este pliego.
- 3.- Informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española en el que se haga constar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público, en forma sustancialmente análoga.
- 4.- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- 5.- Acreditación de no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 60 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 6.- Certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro, traducido oficialmente al castellano por el que se acredite que la empresa está en regla con sus obligaciones relativas al pago de sus obligaciones tributarias y cotizaciones de la Seguridad Social, según las disposiciones legales del Estado del poder adjudicador.

MODELO DE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico ⁽¹⁾ para generar y cumplimentar el DEUC. Referencia del anuncio pertinente ⁽²⁾ publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea*:

Número del anuncio en el DO S: { } { } { } VS { } { } { } - { } { } { } { } { } { }

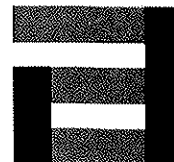
Si la publicación de un anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea* no es obligatoria, sirvase facilitar otros datos que permitan identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (por ejemplo, referencia de la publicación a nivel nacional): [...]

La información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico antes
cifrado para generar y cumplimentar el DEUC. De no ser así, dicha información deberá ser consignada por el operador
económico.

Identidad del contratante ⁽³⁾	Respuesta
Nombre:	[]
¿De qué contratación se trata?	Respuesta
Título o breve descripción de la contratación ⁽⁴⁾ :	[]
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora <i>(en su caso)</i> ⁽⁵⁾ :	[]

La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

(C) Véase el punto II 1.1 del anuncio pertinente.



Parte II: Información sobre el operador económico

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	Respuesta
Nombre:	[]
Número de IVA, en su caso:	[]
Si no se dispone de un número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[]
Dirección postal:	[.....]
Persona o personas de contacto ^(*) :	[.....]
Teléfono:	[.....]
Correo electrónico:	[.....]
Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):	[.....]
Información general	Respuesta
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa ^(*) ?	[] Si [] No
Únicamente en caso de contratación reservada ^(*) : el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social ^(*) o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? Si la respuesta es afirmativa,	[] Si [] No
¿cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos?	[.....]
En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	[.....]
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?	[] Si [] No [] No procede
En caso afirmativo: Sirvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.	
a) Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente:	a) [.....]
b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sirvase indicar:	b) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....][.....]

(*) Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.

(*) Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.

Microempresa: empresa que cuenta con **menos de 10 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 2 millones EUR**.

Pequeña empresa: empresa que cuenta con **menos de 50 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 10 millones EUR**.

Mediana empresa: empresa que **no es ni una microempresa ni una pequeña empresa**, que cuenta con **menos de 250 empleados** y cuyo volumen de negocios anual **no excede de 50 millones EUR** o cuyo balance total anual **no excede de 43 millones EUR**.

(*) Véase el anuncio de contrato, punto III 1.5.

(*) Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.



c) Indíquense las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial ⁽¹⁰⁾: d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos? En caso negativo: Sirvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda. ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación: e) Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sirvase indicar:	c) [.....] d) ☐ Sí ☐ No e) ☐ Sí ☐ No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....] [.....]
Forma de participación	Respuesta
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros ⁽¹¹⁾ ?	☐ Sí ☐ No
En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado	
En caso afirmativo: a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.): b) Identifíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente: c) En su caso, nombre del grupo participante:	a): [.....] b): [.....] c): [.....]
Lotes	Respuesta
En su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	[]

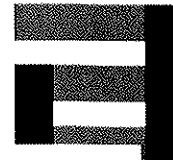
B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso	Respuesta
Nombre y apellidos; junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[.....]; [.....]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[.....]
Dirección postal:	[.....]
Teléfono:	[.....]
Correo electrónico:	[.....]
En caso necesario, facilítase información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad ...).	[.....]

(10) Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación

(11) En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares



C: INFORMACION SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	Respuesta
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirán también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate ⁽¹²⁾.

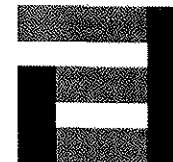
D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información.)

Subcontratación	Respuesta
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	☐ Sí ☐ No En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumérense los subcontratistas previstos: [...]

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilítese la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.

(¹²) Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de la calidad, parte IV, sección C, punto 3.
Camin de las Clarisas, 263 33203 Gijón, Asturias Tlf: +34 985 18 59 00 Fax: +34 985 19 62 39



Parte III: Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

1. Participación en una organización delictiva ⁽¹³⁾;
2. Corrupción ⁽¹⁴⁾;
3. Fraude ⁽¹⁵⁾;
4. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas ⁽¹⁶⁾;
5. Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo ⁽¹⁷⁾;
6. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos ⁽¹⁸⁾.

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva	Respuesta
¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable?	☐ Sí ☐ No Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): { } (19)
En caso afirmativo, indíquese ⁽²⁰⁾ : a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma: b) Identificación de la persona condenada []: c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:	a) Fecha: [], punto(s): [], razón o razones: [] b) [] c) Duración del periodo de exclusión { } y puntos de que se trate []: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): { } (21)
En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión («autocorrección»)?	☐ Sí ☐ No
En caso afirmativo, describanse las medidas adoptadas ⁽²³⁾ :	[.....]

(13) Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).

(14) Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se define en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

(15) En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).

(16) Tal como se definen en la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

(17) Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

(18) Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).

(19) Relléase tantas veces como sea necesario.

(20) Relléase tantas veces como sea necesario.

(21) Relléase tantas veces como sea necesario.

(22) De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.

(23) La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.).



B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social	Respuesta	
¿Ha cumplido el operador económico todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	☐ Sí ☐ No	
En caso negativo, indíquese:	Impuestos	Cotizaciones sociales
a) País o Estado miembro de que se trate	a) [.....]	a) [.....]
b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión?	b) [.....]	b) [.....]
c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento?		
1) A través de una resolución administrativa o judicial:	c1) ☐ Sí ☐ No	c1) ☐ Sí ☐ No
— ¿Es esta resolución firme y vinculante?	— ☐ Sí ☐ No	— ☐ Sí ☐ No
— Indíquese la fecha de la condena o resolución.	— [.....]	— [.....]
— En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión.	— [.....]	— [.....]
2) Por otros medios. Especifíquese.	c2) [.....]	c2) [.....]
d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	d) ☐ Sí ☐ No En caso afirmativo, especifíquese: [.....]	d) ☐ Sí ☐ No En caso afirmativo, especifíquese: [.....]
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): ⁽²⁴⁾ [.....] [.....] [.....]	

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL ⁽²⁵⁾

Conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo, establecer que el concepto de «falta profesional grave» abarca varias formas diferentes de conducta.

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	Respuesta
Según su feal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental ⁽²⁶⁾ ?	☐ Sí ☐ No
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión («autocorrección»)? ☐ Sí ☐ No Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas: [.....]

⁽²¹⁾ Repítase tantas veces como sea necesario.

⁽²²⁾ Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE.

⁽²³⁾ Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

(*) Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación

(*) **No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter obligatorio en virtud de la legislación nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.**

(*) En su caso véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación

(*) Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación

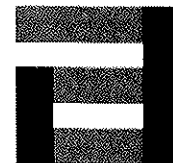


¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior? En caso afirmativo, especifíquese:	☐ Sí ☐ No [.....] En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? ☐ Sí ☐ No Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas: [.....]
¿Puede el operador económico confirmar que: a) no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección, b) no ha ocultado tal información, c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y d) no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?	☐ Sí ☐ No

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta
¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación? Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	☐ Sí ☐ No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....] ⁽³¹⁾
En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:	☐ Sí ☐ No [.....]

⁽³¹⁾ Rellene tantas veces como sea necesario



Parte IV: Criterios de selección

En relación con los criterios de selección (sección a o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

A: INDICACION GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCION

El operador económico solo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección a de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

Cumplimiento de todos los criterios de selección	Respuesta
Cumple los criterios de selección requeridos:	☐ Sí ☐ No

A: IDONEIDAD

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Idoneidad	Respuesta
1) Figura inscrito en un registro profesional o mercantil en su Estado miembro de establecimiento ⁽³²⁾ : Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]
2) Cuando se trate de contratos de servicios: ¿Es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	☐ Sí ☐ No En caso afirmativo, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito: [...] ☐ Sí ☐ No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solvencia económica y financiera	Respuesta
1a) Su volumen de negocios anual («general») durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o	ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....] [.....] moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....] [.....] moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....] [.....] moneda
1b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente ⁽³³⁾ : Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(número de ejercicios, volumen de negocios medio): [.....], [.....] [.....] moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]

⁽³²⁾ Tal como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE, los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.
⁽³³⁾ Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.



2a) Su volumen de negocios anual («específico») durante el número de ejercicios exigido en el ámbito de actividad cubierto por el contrato y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 2b) Su volumen de negocios anual medio en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente ⁽³⁴⁾: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio): [.....],[.....][...]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]
3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:	[.....]
4) En relación con las ratios financieras ⁽³⁵⁾ que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(Indicación de la ratio requerida –ratio entre x e y ⁽³⁶⁾– y del valor): [.....],[.....] ⁽³⁷⁾ (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]
5) El importe asegurado en el seguro de indemnización por riesgos profesionales del operador económico es el siguiente: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[.....][...]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]
6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que: Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Capacidad técnica y profesional	Respuesta
1a) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de obras: Durante el período de referencia, el operador económico ha ejecutado las siguientes obras del tipo especificado: Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [.....] Obras: [.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]

⁽³⁴⁾ Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.

⁽³⁵⁾ Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

⁽³⁶⁾ Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

⁽³⁷⁾ Repítase tantas veces como sea necesario.

^(*) Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta cinco años y admitir experiencia que date de más de cinco años.



1b) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios: Durante el período de referencia ⁽³⁹⁾, el operador económico ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado: Al elaborar la lista, indiquense los importes, las fechas y los destinatarios, públicos o privados ⁽⁴⁰⁾:	Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [.....] <table border="1" data-bbox="804 271 1417 349"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Importes</th> <th>fechas</th> <th>destinatarios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Importes	fechas	destinatarios				
Descripción	Importes	fechas	destinatarios						
2) Puede recurrir al personal técnico o los organismos técnicos ⁽⁴¹⁾ siguientes, especialmente los responsables del control de la calidad: En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:	[.....] [.....]								
3) Emplea las siguientes instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad y dispone de los siguientes medios de estudio e investigación:	[.....]								
4) Podrá aplicar los siguientes sistemas de gestión de la cadena de suministro y seguimiento durante la ejecución del contrato:	[.....]								
5) Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular: ¿Autorizará el operador económico que se verifiquen ⁽⁴²⁾ su capacidad de producción o su capacidad técnica y, en su caso, los medios de estudio e investigación de que dispone, así como las medidas de control de la calidad que aplicará?	[] Si [] No								
6) Quienes a continuación se indican poseen los siguientes títulos de estudios y profesionales: a) el propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación) b) su personal directivo:	a) [.....] b) [.....]								
7) El operador económico podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:	[.....]								
8) La plantilla media anual del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:	Año, plantilla media anual: [.....], [.....] [.....], [.....] [.....], [.....] Año, número de directivos: [.....], [.....] [.....], [.....] [.....], [.....]								
9) El operador económico dispondrá de la maquinaria, el material y el equipo técnico siguientes para ejecutar el contrato:	[.....]								
10) El operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar ⁽⁴³⁾ la siguiente parte (es decir, porcentaje) del contrato:	[.....]								

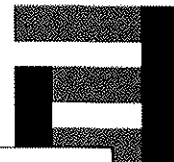
⁽³⁹⁾ Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta tres años y admitir experiencia que date de más de tres años.

⁽⁴⁰⁾ En otras palabras, deben enumerarse todos los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.

⁽⁴¹⁾ Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico pero en cuya capacidad se base este, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.

⁽⁴²⁾ La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando este así lo autorice, por un organismo oficial competente del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o de servicios.

⁽⁴³⁾ Téngase en cuenta que, si el operador económico ha decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (véase la parte II, sección C, más arriba).

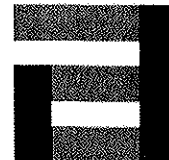


11) Cuando se trate de contratos públicos de suministros: El operador económico facilitará las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad. Cuando proceda, el operador económico declara asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	☐ Sí ☐ No ☐ Sí ☐ No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]
12) Cuando se trate de contratos públicos de suministros: ¿Puede el operador económico presentar los oportunos certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación? Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué e indicar qué otros medios de prueba pueden aportarse. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	☐ Sí ☐ No [.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]

D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTION MEDIOAMBIENTAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	Respuesta
¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de aseguramiento de la calidad requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad? Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad se dispone. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	☐ Sí ☐ No [.....] [.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]
¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los sistemas o normas de gestión medioambiental requeridos? Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los sistemas o normas de gestión medioambiental se dispone. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	☐ Sí ☐ No [.....] [.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]



Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificado los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos que serán invitados a participar en la licitación o en un diálogo. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipos de) certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solo en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos de licitación con negociación, los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación:

El operador económico declara que:

Reducción del número	Respuesta
Cumple los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos de la siguiente manera:	[...]
En el supuesto de que se requieran ciertos certificados u otros tipos de pruebas documentales, indíquese en relación con cada uno de ellos si el operador económico dispone de los documentos necesarios.	[] Sí [] No ⁽⁴⁵⁾
Si algunos de estos certificados u otros tipos de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico ⁽⁴⁴⁾ , sírvase indicar respecto de cada uno de ellos:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....] ⁽⁴⁵⁾

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II – V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

- el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita ⁽⁴⁷⁾, o
- a partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar ⁽⁴⁸⁾, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indique(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)] del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): [.....]

⁽⁴⁴⁾ Indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta.

⁽⁴⁵⁾ Repítase tantas veces como sea necesario.

⁽⁴⁶⁾ Repítase tantas veces como sea necesario.

⁽⁴⁷⁾ Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.

⁽⁴⁸⁾ Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE.